



EL HOSPITAL SOMOS TODOS  
Código de prestador  
950010000101  
NIT - 832001966-2

Presupuesto

ACUERDO No. 17

"Por medio del cual se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal Comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2.021"

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE**

En uso de sus atribuciones Legales establecidas en el Artículo 11 del Decreto Ley 1876 del 03 de agosto de 1.994, Estatutarias en especial las que le confiere el Artículo 90, literal C de la ley 489 de 1.998; el Artículo 18 numeral 4to del Acuerdo No 003 de 1.998, Acuerdo No. 008 de 2.016 (Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare), y Ordenanza No. 002 del 20 de marzo de 1.996, Y

**CONSIDERANDO**

- 1) Que según lo estipulado en el Acuerdo No. 008 del 29 de agosto de 2.016, por medio de la cual se adoptan los Nuevos Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, es facultad de la Junta Directiva analizar y aprobar el Proyecto del Presupuesto Anual y las Operaciones Presupuestales o Modificaciones del mismo.
- 2) Que el Presupuesto de Rentas (Ingresos) de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare para la Vigencia Fiscal 2.021, se establece con base al reconocimiento (facturación) ejecutado con corte a 30 de septiembre y proyección para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2.020, más el incremento por inflación del (1.97%) promedio, e igualmente se incluyen los recursos para la prestación de servicios de salud de mediana complejidad a la población del departamento del Guaviare y recursos de la nación por disponibilidad de camas UCI para la atención de la pandemia del coronavirus covid-19 en el departamento del Guaviare, para un valor total proyectado en la suma de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$32.516.945.400)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2.019 y el artículo 131 del Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2.019, el cual modifica el artículo 17 de la Ley 1797 del 13 de Julio de 2.016.
- 3) Que el Presupuesto Total de Rentas (Ingresos) de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.021, asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$32.516.945.400)**, y acorde a lo anterior se establece el Presupuesto de Gastos en cumplimiento con el principio de equilibrio presupuestal.
- 4) Que en virtud a lo anterior la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Rentas (Ingresos) de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2.021, por valor de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$32.516.945.400)**, así:

*"El Hospital Somos Todos"*





EL HOSPITAL SOMOS TODOS

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

Presupuesto

07. . . . .

**A. - PRESUPUESTO DE RENTAS (INGRESOS)**

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO 1 (CSF)	RECURSO 2 (SSF)	PRESUPUESTO INGRESOS 2.021
1	INGRESOS	\$32.516.945.400	\$0	\$32.516.945.400
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$0	\$0	\$0
11	INGRESOS CORRIENTES	\$32.516.945.400	\$0	\$32.516.945.400
12	RECURSOS DE CAPITAL	\$0	\$0	\$0

**ARTÍCULO 2º:** De acuerdo al artículo anterior aprobar el Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2.021, por valor de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$32.516.945.400)** así:

**B. - PRESUPUESTO DE GASTOS (LEY APROPIACION)**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO GASTOS 2.021
2	GASTOS	\$32.516.945.400
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$27.101.945.400
22	GASTOS DE OPERACIÓN	\$5.335.000.000
23	GASTOS DE INVERSION	\$80.000.000
	DISPONIBILIDAD FINAL	\$0

**ARTÍCULO 3º:** El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare realizará mediante Resolución, la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.021, para facilitar su ejecución.

**ARTÍCULO 4º:** La Gerencia de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, con corte a 31 de diciembre del año 2.020 y mediante resolución establecerá las Cuentas por Pagar previa liquidación y certificación de tesorería teniendo en cuenta los acreedores varios e informará a la Junta Directiva.

*"El Hospital Somos Todos"*





HOSPITAL  
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EL HOSPITAL SOMOS TODOS

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

Presupuesto

n 7

**PARÁGRAFO 1:** De igual manera se informará a la Junta Directiva el valor de las Cuentas por Cobrar que se establezcan con corte a corte 31 de diciembre de 2.020, las cuales son fuente de financiación de las cuentas por pagar de la vigencia 2.020.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez establecidas las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar de la vigencia 2.020, se incorporarán al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2.021, mediante acuerdo de adición aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

**PARÁGRAFO 3:** Prohíbese realizar pagos de obligaciones de vigencias anteriores que no estén incorporadas en el presupuesto.

### C. - DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 5º:** Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias del Decreto 111 de 1.996; Decreto 115 de 1.996, y deben aplicarse en armonía con estas.

### CAPÍTULO I

#### CAMPO DE APLICACION

**ARTÍCULO 6º:** Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO 7º:** Los Ingresos Corrientes por concepto de la Venta de Servicios de Salud, Cuentas por Cobrar, Recuperación de Cartera Vigencias Anteriores y otros, deberán ser consignados en las entidades financieras donde la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, tenga para ello cuenta (s) registrada (s), por el tesorero de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare.

Este es el instrumento mediante el cual el Gerente de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, podrá conocer con qué recursos cuenta mensualmente para atender los gastos para el normal funcionamiento de la Institución.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO 8º:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal (Compromisos) para que los recursos en él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

*"El Hospital Somos Todos"*





EL HOSPITAL SOMOS TODOS

Código de prestador

950010000101

NIT - 832001966-2

Presupuesto

n 7

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTÍCULO 9°:** Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

**ARTÍCULO 10°:** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 11°:** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la Vigencia Fiscal de 2.021, para tal efecto el responsable de Presupuesto o quien haga sus veces de la Entidad, garantizará la existencia de recursos en los rubros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2.021.

**ARTÍCULO 12°:** Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal previo el lleno de los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTÍCULO 13°:** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**ARTÍCULO 14°:** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores, así como los avances o anticipos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios.

#### CAPÍTULO IV

#### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTÍCULO 15°:** En virtud a lo consagrado en el Decreto 115 de 1.996, en cualquier mes del año fiscal el Gerente podrá reducir o aplazar total o parcialmente, previa autorización de la Junta Directiva, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que el presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.021, sea reducido.

*"El Hospital Somos Todos"*





EL HOSPITAL SOMOS TODOS  
Código de prestador  
950010000101  
NIT - 832001966-2

Presupuesto

n 7

**ARTÍCULO 16°:** Cuando la Junta directiva se viera precisada a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de acuerdo las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas y deberá ser remitida copia del mismo al CONFIS del Departamento del Guaviare.

**ARTÍCULO 17°:** Todas las modificaciones por adición o reducción al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2.021, se hará mediante acuerdo aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y se informará mediante oficio remitido al CONFIS - Departamento Guaviare.

**ARTÍCULO 18°** Las modificaciones del presupuesto de gastos que afecten los montos globales aprobados en el presente acuerdo, se hará por medio de acuerdos de traslados aprobados por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y se informará mediante oficio remitido al CONFIS - Departamento Guaviare.

**ARTÍCULO 19°:** Las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se efectuarán mediante Resolución del Gerente.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 20°:** El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, deberá expedir la liquidación del Presupuesto General de la Institución de conformidad con lo establecido en el Decreto 115 de 1.996.

**ARTÍCULO 21°:** El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, en reunión ordinaria realizada el día 27 de octubre de 2.020.

**ARTÍCULO 22°:** Una vez aprobado el presente Acuerdo, envíese a copia al Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS - Departamento Guaviare, para su estudio y aprobación.

**ARTÍCULO 23°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2.021.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

San José del Guaviare, 27 OCT 2020

**WILLIAM ALEXANDER TORRES ROJAS**  
Presidente Delegado

**CESAR AUGUSTO JARAMILLO MARTINEZ**  
Secretario Ejecutivo

Aprobó: César Augusto Jaramillo Martínez - Gerente - ESE HSIG

Revisó: Rosa Emliana Melo Loalza - Subgerente Gestión Administrativo y Financiero - ESE HSIG

Elaboro: Harold Enrique Álvarez Copete - Técnico de Presupuesto (Encargado) - ESE HSIG

"El Hospital Somos Todos"



